

ORDENANZA N° 1959/96

VISTO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal por la cual se adjunta el convenio para referéndum, entre el municipio y la Comuna de Salto Grande por la compra de tubos de hormigón;
y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra es necesaria para la continuidad de la obra de pavimentación de calle Boulogne Sur Mer;

Que dicha compra en las condiciones pactadas no merecen ninguna objeción;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-REFRÉNDASE el convenio entre la Municipalidad de Gálvez y la Comuna de Salto Grande firmado a los 5 días del mes de Diciembre de 1996, referida a la compra de tubos de hormigón.-

ART.2°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-